



DECRETO NÚMERO 0993 - 11 - 2018

Por el cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en la planta global de cargos del Departamento del Cauca.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas en el Artículo 305, numeral 2 y la ley 909 de 2004,

**CONSIDERANDO:**

En la planta global de cargos administrativos de la Gobernación del Departamento del Cauca, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo, existe una (1) vacante definitiva de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 04**, ocasionada por la revocatoria del nombramiento en provisionalidad del(a) Señor(a) **WILSON OLMEDO GONZALEZ CARABALI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10552458 , según Decreto No.0028 de fecha 23 de enero de 2018.

*La Comisión Nacional del Servicio Civil, con ocasión de la suspensión provisional parcial del Decreto 4968 de 2007 y la Circular 005 de 2012 por parte del Consejo de Estado, expidió la Circular 003 del 11 de junio de 2014, en la cual señaló que "si bien es cierto las entidades tienen la facultad legal para proveer transitoriamente sus empleos de carrera que se encuentren en vacancia definitiva o temporal, a través del encargo y excepcionalmente a través de nombramiento en provisionalidad, deberán en todo caso salvaguardar el derecho preferencial que otorga la carrera a sus titulares, al tenor de lo señalado en los artículos 24 y 25 de la ley 909 de 2004 y 9º del Decreto 1227 de 2005 o en las reglas especiales de cada régimen específico, con el fin de proveer dichas vacantes".*

Mediante comunicado del 12 de septiembre de 2017, el Profesional Universitario de Gestión de Talento Humano De la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, hace constar que no existe un servidor público de carrera administrativa con empleo y grado inmediatamente inferior al cual se pueda encargar.

En consecuencia de lo anterior y en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo, se hace necesario proveer la vacante definitiva antes mencionada con nombramiento provisional.

La Secretaria de Hacienda del Departamento del Cauca, expidió certificado de viabilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 04**, al (a) Señor (a) **WILSON OLMEDO GONZALEZ CARABALI**.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en el empleo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 04**, en la planta de personal de la Gobernación del Cauca financiada con recursos del Sector Educativo, al señor (a) **WILSON OLMEDO GONZALEZ CARABALI**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 10552458 expedida en Puerto Tejada - Cauca, quien desempeñara las funciones propias de su cargo en La (El) **INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO COMERCIAL SIMON BOLIVAR** sede **SIMON BOLIVAR (sede principal)** del Municipio de Villa Rica(Cauca).





Continuación Decreto No. **0993 - 11 - 2018**

**ARTICULO SEGUNDO:** La persona nombrada en el presente acto administrativo, deberá tomar posesión del empleo en la Oficina Gestión del Talento Humano de la Secretaría General de la Gobernación del Cauca, previo el cumplimiento de requisitos legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Regístrese la novedad, remítase copia de la misma a las Oficinas de Nómina, Bienestar, Seguridad y Salud en el Trabajo e historias Laborales para lo de su competencia.


**ARTÍCULO CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en a Circular No.038 de 2015 y las que la adicionen y la modifiquen, para todos los efectos legales en términos de oponibilidad, publíquese el presente Acto Administrativo por el término de diez (10) días en link [cauca.gov.co/talento-humano](http://cauca.gov.co/talento-humano) de la página web de la entidad.

**ARTICULO QUINTO.** Comuníquese y notifíquese el presente Acto Administrativo a **WILSON OLMEDO GONZALEZ CARABALI**, en la Dirección Carrera 9 No.5-42- del Municipio de Puerto Tejada-Cauca- Celular: 3128089676.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acto administrativo, rige a partir de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Popayán, a **02 NOV. 2018**

  
**OSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**  
Gobernador

**Aprobó:** YOLANDA MENESES MENESES - Secretaria de Educación y Cultura

**Vo.Bo :** Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Profesional U- Gestión del Talento Humano Educativo

**Reviso:** Gisela Jazmín Díaz Fernández - Profesional U – Gestión del Talento Humano Gobernación del Cauca

**Reviso:** Andrea Salazar Burbano - Profesional U – Gestión del Talento Humano Educativo

**Reviso:** Karen Fernández – T.A. Administración de Planta Gestión - del Talento Humano Educativo

**Digito:** Astrid Agredo Velasco- T. A. Gestión del Talento Humano Educativo